

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de agosto de 1984, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santiponce para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Santiponce de la provincia de Sevilla, ha estimado conveniente la rehabilitación de su Escudo Heráldico o fin de perpetuar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas heráldicas, los hechos más revelantes y peculiares de su pasado histórico. Por ello y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales en vigor, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El trámite procedimental, se sustanció con arreglo a las normas establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su preceptivo dictamen en sentido favorable.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984 de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia de Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Ayuntamiento de Santiponce, de la provincia de Sevilla, para rehabilitar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido. 1º. De plata, una mitra atravesada por una cruz de sable de dos travesas y apoyada ésta en el lomo de un león sentado de gules. Al timbre un sombrero episcopal forrado de sinople con cordones del mismo color con seis borlas en cada lado. En el segundo cuartel, de sinople, el anfiteatro romano en su color. En punta la voz lírica de plata. Al timbre corona real cerrada.

Artículo 2º. Comunicar la presente Orden a la Corporación interesada.

Artículo 3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de agosto de 1984, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puebla de Cazalla para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Puebla de Cazalla de la Provincia de Sevilla, ha estimado oportuno adoptar la rehabilitación de su Escudo Heráldico que en parte y de forma tradicional viene usando como propio el Municipio, a fin de perpetuar en él los hechos más revelantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El Expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su Dictamen en sentido favorable.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia de Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Ayuntamiento de Puebla de Cazalla de la Provincia de Sevilla para rehabilitar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el Dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. 1º. De gules el castillo de oro, aclarado de azul y mazonado de sable; 2º. De plata, el árbol olivo de sinople. Al timbre, corona real cerrada.

Artículo 2º. Comunicar la presente Orden a la Corporación interesada.

Artículo 3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 1 de agosto de 1984, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «La Judía».

Examinado el expediente de Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Marbella «La Judía», aprobado provisionalmente por el Ilmo. Ayuntamiento de Marbella el 22 de agosto de 1983, elevado a esta Consejería a los efectos de lo establecido en el art. 49 de la Ley de Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que la desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga; de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga; de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería; en virtud de las facultades que me vienen atribuidas el art. 7.a) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35 de la Ley de Suelo.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «La Judía», con la observación siguiente: se recomienda que la figura de planeamiento a redactar con objeto de desarrollar las determinaciones de la presente modificación de elementos deberá acomodarse a los objetivos de la Revisión-Adaptación del Plan General, en especial los relativos a sistemas viario, así como fijar plazos de ejecución de la actuación prevista a partir de la aprobación definitiva de la figura de ordenación.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Málaga a los efectos previstos en el art. 56 de la Ley de Suelo y notificarla al Ilmo. Ayuntamiento de Marbella y a los interesados con advertencia de que contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el Recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Granada.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 1 de agosto de 1984, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «Terrenos Al-Rima».

Examinado el expediente de Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Marbella «Terrenos AL-Rima», aprobado provisionalmente por el Ilmo. Ayuntamiento de Marbella el 29 de septiembre de 1983, elevado a esta Consejería a los efectos establecidos en el art. 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que la desarrollan y el De-